

RESOLUCIÓN No. SOT-CGPG-019-2024

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...).*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 ibidem, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...).”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.(...)”;*
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República en lo referente al Presupuesto General del Estado establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria (...).”;*
- Que,** el artículo 293 ibidem determina que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno,*

en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...).”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.”;*

Que, el inciso sexto del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”;*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”;*

Que, el artículo 110 del Código ibidem determina que: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni*

autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

- Que,** el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la modificación del presupuesto y determina que: *“Modificación del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas. - Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.”;*
- Que,** el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a la Programación Presupuestaria determina que: *“Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas.”;*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, determina que: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. La convalidación de compromisos por entrega de anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional.”;*
- Que,** el numeral 2.2.4.1 del Acuerdo No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero 2008, con su última reforma de 07 de marzo de 2023, señala que: *“(...) Los planes operativos anuales constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 -Acción de Personal No. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;

- Que,** mediante Resolución No. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios y funcionarias responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** en el numeral 7.2.2 del instructivo para la gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante Resolución número SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, se establece: *“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”*;
- Que,** mediante Acción de Personal 004 de fecha 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la servidora Samantha Almeida Jara como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal C) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; conforme lo señalado en el Memorando No. SOT-DS-00008-2021-M de fecha 31 de enero de 2023;
- Que,** el 11 de julio de 2022, mediante Resolución No. SOT-DS-2022-010 la máxima autoridad aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de esta institución;
- Que,** el artículo 10 de la Resolución No. SOT-DS-2023-014 de 26 de septiembre de 2023, específicamente en su literal d) faculta al o la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica a: *“(...) Aprobar las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA).”*;
- Que,** mediante Resolución No. SOT-DS-2024-002 de fecha 11 de enero de 2024, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al año 2024;
- Que,** mediante memorando No. SOT-DPSE-0004-2024-M de fecha 11 de enero de 2024, el Director de Planificación Seguimiento y Evaluación socializó con toda la institución el Plan Operativo Anual 2024 SOT;
- Que,** mediante memorando No. SOT-DAFF-1067-2024-M de fecha 21 de noviembre de 2024, la Directora Financiera se dirigió al Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación y pone en su conocimiento que se ha procedido con la solicitud de rendición y liquidación del fondo de caja chica asignado al Abg. Juan Calderón, y menciona lo siguiente: *“Conforme lo mencionado, se informa que la Dirección Financiera ha procedido con la rendición y liquidación del fondo de caja chica asignado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica asignada a su custodia Abg. Juan Calderón por un monto de USD. 120,00 con afectación al*

ítem presupuestario 530807 "Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones".”;

Que, mediante Resolución No. SOT-CGPG-018-2024 de 28 de noviembre de 2024, y sustentado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA 2024 No. DPSE-IT-023-2024, se aprobó la Reforma al POA 2024, en lo siguiente:

“Por lo expuesto, se considera oportuno y pertinente validar la reforma al POA, de la siguiente manera:

- *Es pertinente la reasignación de valores del gasto 51 dentro del POA 2024 de la DATH, a fin de cumplir con las obligaciones de pago por liquidación de haberes del personal desvinculado, sustentado en el Informe Técnico Nro. DATH-2024-175.*
- *Es pertinente validar la solicitud de incremento de recursos al POA de la DPJU para la reposición de caja chica para la CGAJ, sustentado en el Informe Técnico Nro. SOT-CGAJ-REFPOA-005-2024, así como también los ajustes a los valores por rendición y liquidación del fondo de caja chica.*
- *Es pertinente validar la propuesta de reasignación de recursos, modificación e inclusión de actividades en el POA de la DAFA sustentado en el Informe Técnico Nro. DA-11-2024. Se asigna valores adicionales a las actividades referentes a reembolso de combustible y pasajes al interior. El valor de la plurianual para el convenio de uso de espacios con la CGE se reformulan los valores para las plurianuales para los años 2025 y 2026.*
- *Se distribuye los saldos de la CGTIC, DCS y DAFA a las actividades priorizadas.*
- *Se asigna valores dentro de programa 55 tanto de fuente 1 y 2 para viáticos y subsistencias al interior de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;*

Que, mediante memorando No. SOT-DAFF-1138-2024-M de 04 de diciembre de 2024, la Directora Financiera remite la respuesta a lo solicitado por la Directora de Comunicación Social con respecto a lo contenido en el memorando No. SOT-DCS-0162-2024-M de 19 de noviembre de 2024 en lo relacionado a *“SOLICITUD DE INICIO DE GASTO Y GESTIÓN DE PAGO - REGISTRO LOGOTIPO SENADI.”*. En dicha respuesta se menciona lo siguiente: *“Se procedió a ingresar información financiera en el acta del sistema de bienes y existencias eSByE para contabilizar, el cual arrojó un mensaje que no permitió realizar el registro, debido a que los datos de la liquidación de compra no corresponden al RUC del acta. Por lo tanto, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación se realizó las consultas correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes manifestaron lo siguiente: “(...) se comunica lo siguiente: (...) Por lo antes indicado, se sugiere a la entidad verificar en el clasificador presupuestario el ítem con el cual se pueda realizar el pago (...) Con estos antecedentes se procede a devolver el proceso para que se realice las gestiones pertinentes y poder realizar el pago correspondiente.”;*

Que, mediante memorando No. SOT-DAFA-1202-2024-M de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director Administrativo se dirige al Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación y pone en su conocimiento *“(...) En virtud de los antes expuesto esta dependencia ha realizado el análisis de las actividades registradas en el Plan Anual Operativo en la cual se encuentra “Matriculación vehicular año 2024” en el Ítem 570102 - Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes con un monto disponible de \$110,00 dólares.*

Con este antecedente me permito mencionar que de acuerdo al análisis presupuestario y en función del buen uso de los recursos del estado me permito informar que esta dependencia no ejecutará el mencionado presupuesto(...);

Que, mediante memorando No. SOT-DCS-0183-2024-M de fecha 10 de diciembre de 2024, la Directora de Comunicación Social solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA con base en lo especificado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. SOT-DCS-I-2024-041 de fecha 10 de diciembre de 2024;

Que, el 10 de diciembre de 2024, la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación validó y emitió el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. DPSE-IT-024-2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

“Por lo expuesto, se considera oportuno y pertinente validar la reforma al POA, de la siguiente manera:

- *Es pertinente los ajustes en el POA para la Liquidación de Caja Chica del POA de la DAJU conforme el memorando Nro. SOT-DAFF-1067-2024-M de la Dirección Financiera.*
- *Es pertinente validar los ajustes en la actividad y el incremento de recursos al POA 2024 de la Dirección de Comunicación Social sustentado en el Informe Técnico Nro. SOT-DCS-I-2024-041. Se asigna el presupuesto puesto a disposición desde la DAFA para financiar la actividad solicitada.”*

Que, mediante memorando No. SOT-CGPG-0148-2024-M de fecha 10 de diciembre de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“comedidamente disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2024 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de acuerdo con el informe técnico Nro. DPSE-IT-024-2024.”*

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, y demás normativa conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2024) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad al Cuadro Resumen incluido en el numeral 5 del informe No. **DPSE-IT-024-2024** de 10 de diciembre de 2024, adjunto al memorando No. SOT-CGPG-0148-2024-M enviado con la misma fecha, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, con el siguiente detalle:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final
01	001	1	Caja Chica asignada a la Coordinación General de Asesoría Jurídica	531601	Fondos de Reposición Cajas Chicas	\$240.00	\$0.00	-\$120.00	\$120.00

01	001	1	Liquidación de caja chica asignada a la Coordinación General de Asesoría Jurídica	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$0.00	\$120.00	\$0.00	\$120.00
01	001	1	Matriculación vehicular año 2024	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	\$111.00	\$0.00	\$-110.00	\$1.00
01	001	1	ACTIVIDAD 5.4. Registro del logotipo institucional en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	\$0.00	\$110.00	\$0.00	\$110.00
Total General						\$351.00	\$230.00	\$-230.00	\$351.00

Artículo 2.- Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese el registro de esta Resolución, en el repositorio respectivo, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo y su difusión en los medios institucionales a la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Cargo	Nombre	Sumilla

Elaborado por:	Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica	Priscila Villarroel	
Revisado por:	Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación	José Vázquez Espinoza	
Revisado y Aprobado por:	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	Verónica Naranjo Lizano	